

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 1386.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

<i>Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial.</i>
<i>Demandante: Jose Libardo Sánchez Gallo.</i>
<i>Demandado: Herederos Determinados e Indeterminados de la causante Rosa María Valencia Toro.</i>
<i>Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00065-00.</i>

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que mediante Auto N° 1052 de veinticinco (25) de septiembre del presente año, se requirió por tercera vez a la Registraduría Municipal de Cartago Valle para que, con la información que se remitida por este Estrado Judicial procediera a enviar con destino al plenario los registros civiles de nacimiento de los señores **DELFINA VALENCIA TORO, CIPRIANO TORO, CARMEN VALENCIA TORO y ARCESIO VALENCIA TORO** como presuntos herederos determinados de la señora Rosa María Valencia Toro, quien pueden estar legitimados para intervenir en el *sub examine*. Sin embargo, ha pasado un tiempo prudencial desde que se envió la solicitud, la cual no ha sido objeto de pronunciamiento por parte de la autoridad registral.

En consideración de lo anterior, se dispondrá a requerir por tercera y última vez a la Registraduría Municipal de Cartago Valle para que atienda la petición incoada por el Despacho, so pena de hacer uso de los poderes correccionales, que trata el artículo 44 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones al respecto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) REQUERIR por TERCERA, ULTIMA VEZ y por el TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS contados a partir de la recepción del respectivo oficio a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – CARTAGO VALLE** para que proceda a remitir los registros civiles de nacimiento de los señores **DELFINA VALENCIA TORO, CIPRIANO VALENCIA TORO, CARMEN VALENCIA TORO y ARCESIO VALENCIA TORO**; teniendo en cuenta la información comunicada mediante Auto N° 816 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023) y mediante oficio N° 359 de

fecha de ocho (08) de agosto del presente año. Por la secretaría del Despacho líbrese el oficio respectivo indicando nuevamente los números de documentos de identidad de los involucrados, parentesco con la señora ROSA MARIA VALENCIA TORO y los datos de identidad de ésta. Líbrese por la secretaría del Despacho, la comunicación respectiva.

2º) Vencido el término anterior, sin que se haya recibido los documentos requeridos, se dispondrá a hacer uso de los poderes correccionales, que trata el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **NOVIEMBRE 22 DE 2023** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **172**

LAURA CRISTINA MENA HERNANDEZ

La secretaria